

L' Enfer, Mystère  
d'amour, por Dom  
Georges Lefèbvre,  
O. S. B.— LA VIE  
SPIRITUELLE.  
Janvier, 1963.

## EL INFIERNO, *misterio de amor*

Guillermo Cervantes, S. J.

Hemos leído y releído el artículo de Dom Georges Lefèbvre, O.S.B. Alabamos francamente su deseo de llevar la consideración del infierno a un último ángulo visual de amor más bien que encerrarse definitivamente en su aspecto de terror.

Es cierto que nuestra imperfección debida a la naturaleza caída y reparada nos lleva muchas veces a atribuir mayor eficacia al castigo que al premio y al amor. Es cierto también que debemos tender a una purificación de motivos cada vez más limpios, que nos lleven a Dios, el Amor (I, Jo. 4,8).

También estamos de acuerdo en que el condenado está condenado porque así lo quiso él consciente y libremente.

Pero, —lo decimos abiertamente—, hallamos a lo largo del escrito algunas frases no tanto atrevidas cuanto dogmáticamente duras y que se prestan a interpretación ambigua.

Después de un tan luminoso título como es “El Infierno, misterio de amor” nos parece escuchar un campanazo ya en la misma proposición.

Dice Lefèbvre :

*“El infierno no es una pena aplicada al pecado como castigo, y que sería diferente de él”* (p. 42).

No sabríamos entonces cómo deba interpretarse la definición que en 1215 dio el IV Concilio de Letrán contra los Albigenses :

*“Jesucristo... ha de dar a cada uno según sus obras, tanto a los réprobos como a los elegidos: todos los cuales resucitarán... para recibir según sus obras, ora fueren buenas, ora fueren malas; aquellos, con el diablo, castigo eterno...”* (D. 429).

Y con la misma nitidez lo define el Concilio de Florencia 1438-1445 :

*“Pero las almas de aquellos que mueren en pecado mortal actual... bajan inmediatamente al infierno, para ser castigados ...”* (D. 639).

## diálogo con las revistas

En estos textos nos basamos precisamente para poner un reparo a Dom Lefèbvre cuando dice que el infierno no es una pena que se atribuya al pecado como castigo.

Cabrían también muchos matices en otro párrafo, en que el autor sostiene que

*“Dios no condena a los peciticos a permanecer en este estado de repudio, de pecado, en el cual han caído por su culpa (de ellos), pero en el que no permanecerían sino por la voluntad de un Dios irritado que les mantendría allí por la fuerza. No es Dios quien muy a su pesar, (a más no poder), mantiene al dañado en el pecado. Es el condenado mismo quien libre y voluntariamente permanece allí”* (p. 44).

Está fuera de duda que quien va al infierno, cae allá por su libre voluntad que ha sido empleada para ruina propia. El ir o no ir a la eterna perdición depende de la no cooperación del hombre a la Gracia: *“Apartaos de Mí, malditos al fuego eterno...PORQUE tuve hambre y no me disteis de comer...”* (Mt. 25, 41).

Pero, el permanecer allí o salir, de ninguna manera cae dentro del libre albedrío, como tampoco está en el querer del suicida que se arroja desde el Empire State el seguir cayendo en el espacio, o el detener la caída. Porque como lo define el Concilio II de Lyon (D. 464) y lo repite el Florentino (D. 693) el tiempo de merecer se termina con esta vida de prueba.

Finalmente, señalamos una tercera frase resbaladiza a nuestro parecer.

*“Es para nosotros un misterio, pero no podemos pensar, —sin cometer un absurdo y sin formarnos una idea completamente inadmisibile de Dios—, que la condenación pueda ser otra cosa que un estado libremente elegido con todo conocimiento de causa, por el maldito”* p. 45 . Y en la línea siguiente contradice la afirmación con que inició el artículo: *“La condenación es un estado de apartamiento de Dios que es a la vez, estado de pecado y castigo (1) del dañado”*. Y sigue *“El pecado y su castigo no son dos realidades distintas”*. Y da la razón: *“No se puede atribuir a Dios el castigo sin atribuirle al mismo tiempo el pecado. Uno y otro deben ser resulantes de la libre elección...”* (p. 45).

Sinceramente creemos que el pecado sí es distinto de su castigo. Tanto el II Concilio Lugdunense como el Florentino nos hablan de aquellas almas de bautizados que después de contraer mancha de pecado, la han purgado, o mientras vivían en sus cuerpos, o después que salieron de ellos (D. 694) son inmediatamente recibidos en el cielo.

Aquí se da pecado grave, estado de enemistad con Dios, y, sin embargo, no se da el castigo de que habla Dom Georges.

En el artículo aparece toda la atención concentrada en la pena de daño. Está bien. Es un tormento inaudito. Es la desintegración buscada y querida, del propio ser llamado un día a la intimidad perdurable con el Amor. Pero no hay que olvidar que de las 45 ocasiones en que habla la Sa-

grada Escritura del infierno, la mayor parte de ellas se refiere a las penas de sentido, que son las que más fácilmente conmueven al hombre. Quizá no a la inteligencia escueta, pero sí al hombre todo.

Por algo S. Ignacio, que llegó a gustar la recia eficacia del amor, que dejó a los suyos como primera y capital regla “la interior ley de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones” (Constituciones S. J. Proemio, n.º I), dice también:

“...si del amor del Señor eterno me olvidare por mis faltas, a lo menos el temor de las penas me ayude para no venir en pecado” (Ejercicios, 2.º preámbulo, 5.º ejercicio 1.ª semana).

